

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No _____

De 19 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Rober Martínez Murgas, actuando como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 00902 de 01 de Febrero 2019, la erradicación de tres (3) árboles especie (Mango), localizado en centros urbanos en la calle 12 N° 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar. El cual se encuentra afectando la infraestructura y representando un peligro para la sociedad.

Que en fecha de 13 de Marzo de 2019 se expidió auto de visita número 068, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 20 de Marzo, la cual se realizó por el funcionario Jean Carlos Orozco y Nasires Llamas, el cual el día 10 de Abril de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

0090 19 JUN 2019

-----2
Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 01 de febrero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.00902, presentada por el señor Rober Martínez Murgas, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con tala, tres árboles de Mango, ubicado en la Calle 12 # 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 068 del 13 de marzo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles, ubicados en la Calle 12 # 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar. Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 20 de marzo de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 29 de marzo de 2019, se realizó diligencia en la Calle 12 # 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado de tres árboles de Mango – (Mangifera indica) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) árboles de especie Mango- (Mangifera indica), adultos, plantados al costado y frente del inmueble sobre espacio público, se evidenció que dos de los tres aboles en mención se encuentran en buen estado fitosanitario, como así también se evidenció que los mismos presentan podas técnicas de forma por lo que no se hace necesario la erradicación de los dos arboles ubicados sobre la calle 12 del predio antes mencionado.

De la misma forma se evidencio que el árbol ubicado sobre la carrera 4ª esquina, aunque presenta buen estado fitosanitario, representa un peligro para la comunidad, toda vez que el mismo ha venido levantando las lozas de andén (vía peatonal), y esto puede generar que el peatón tropiece con este resalto y pueda causar un accidente, de la misma forma una de sus ramas se encuentra muy inclinada sobre la carrera, no permitiendo esto una libre circulación del peatón sobre su espacio (anden), esto lo obliga a tener de descender a la calle para poder seguir caminando, representando así en otra forma otro peligro al mismo.

Las características del árbol se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

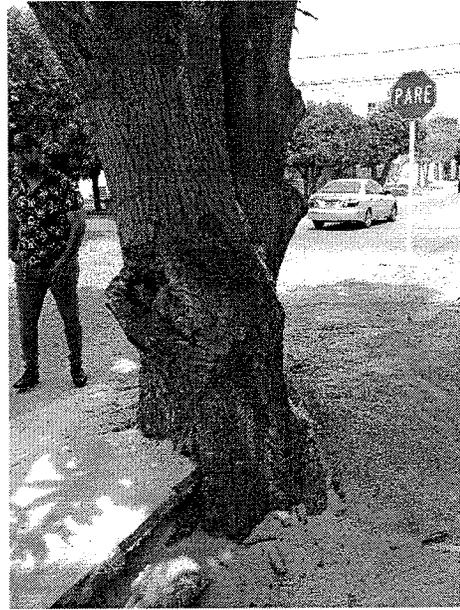
0090

19 JUN 2019

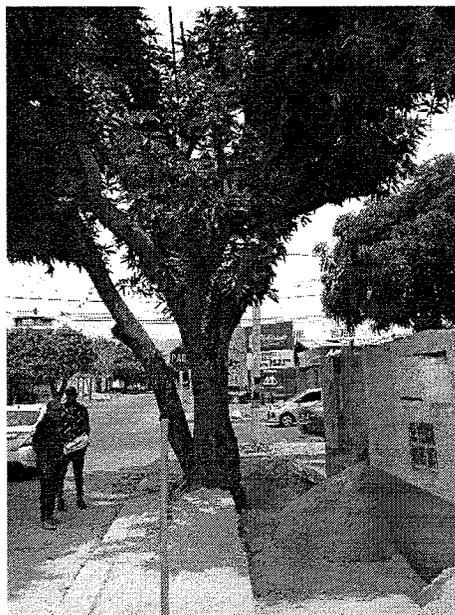
3



Reg. Fot. Árbol sobre la carrera 4a



Reg. Fot. Árbol sobre la carrera 4a



Reg. Fot. Árbol sobre la carrera 4a



Reg. Fot. Árbol sobre la carrera 4a

Las características del árbol a intervenir en la Calle 12 # 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar, se detalla en la siguiente tabla:



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

0090 19 JUN 2019

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS en la Calle 12 # 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar
1	Mango	(Mangífera indica)		1.02	11	0.817	6.38	Erradicar
						0.82		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							6.38	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR ha.					0.000082			

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a erradicar en la Calle 12 # 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar

El tratamiento silvicultural para un (1) árbol (ubicado sobre la carrera 4ª esquina) caracterizado anteriormente en la tabla, es erradicación o derribo.

El volumen a erradicar de un (1) árbol (ubicado sobre la carrera 4ª esquina) es seis puntos treinta y ocho (6.38 m³) de madera.

El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento del árbol es de cero coma ochenta y dos (0,82 m²) cuadrados, equivalente a 0,000038 hectáreas.

ASPECTO HISTÓRICO: El Mango (*Mangifera*) es un género perteneciente a la familia de las *anacardiáceas*. Tiene unas 130 especies descritas, de las cuales solo 8 son aceptadas y prácticamente todas las otras están todavía taxonómicamente discutidas.

ASPECTO CULTURAL: Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E. U.U.

ASPECTO PAISAJÍSTICO: En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la en la Calle 12 # 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

0090 19 JUN 2019

-----5
3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los arboles a intervenir, se pudo verificar la existencia de tres (3) árboles de especie Mango- (*Mangifera indica*), adultos, plantados al costado y frente del inmueble sobre espacio público, se evidenció que dos de los tres arboles en mención se encuentran en buen estado fitosanitario, como así también se evidenció que los mismos presentan podas técnicas de forma por lo que no se hace necesario la erradicación de los dos arboles ubicados sobre la calle 12 del predio antes mencionado.

3.3.- De la misma forma se evidencio que el árbol ubicado sobre la carrera 4a esquina, aunque presenta buen estado fitosanitario, viene presentando un peligro para la comunidad, toda vez que el mismo ha venido levantando las lozas de andén (vía peatonal), y esto puede ocasionar que el peatón tropiece con este resalto y pueda causar un accidente, de la misma forma una de sus ramas se encuentra muy inclinada sobre la carrera, no permitiendo esto una libre circulación del peatón sobre su espacio (andén), esto lo obliga a tener de descender a la calle para poder seguir caminando, representando así en otra forma otro peligro al peatón

3.4.- Se intervendrá un (1) árbol (ubicado sobre la carrera 4a esquina) para erradicación, con reposición inmediata del mismo. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.4.- **La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado;** en total será un árbol a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a (3 cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

Este debe ser de la especie Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.5. Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un árbol de los tres solicitados **el ubicado sobre la carrera 4ª esquina**, relacionado en la tabla 1 de este informe.

3.6. La actividad de siembra del árbol debe ser realizada por personas idóneas en estas actividades.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

0090 19 JUN 2019

3.7.- El árbol que remplazará al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.8. Ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de arboles). Para el procedimiento se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.

3.9.- El árbol se plantará en el área de influencia de la vivienda teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.10.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:
Mangifera indica (Mango) 6.38 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.11.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de los tres solicitados el ubicado sobre la carrera 4a esquina de la especie Mango – (*Mangifera indica*), relacionados en la tabla 1 del presente informe, localizados en espacio público sobre la Calle 12 # 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar.

En el recorrido de evaluación visual de los arboles a intervenir, se pudo verificar la existencia de tres (3) árboles de especie Mango- (*Mangifera indica*), adultos, plantados al costado y frente del inmueble sobre espacio público, se evidenció que dos de los tres arboles en mención se encuentran en buen estado fitosanitario, como así también se evidenció que los mismos presentan podas técnicas de forma por lo que no se hace

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

0090 19 JUN 2019

-----7
necesario la erradicación de los dos arboles ubicados sobre la calle 12 del predio antes mencionado.

3.3.- De la misma forma se evidencio que el árbol ubicado sobre la carrera 4a esquina, aunque presenta buen estado fitosanitario, viene presentando un peligro para la comunidad, toda vez que el mismo ha venido levantando las lozas de andén (vía peatonal), y esto puede ocasionar que el peatón tropiece con este resalto y pueda causar un accidente, de la misma forma una de sus ramas se encuentra muy inclinada sobre la carrera, no permitiendo esto una libre circulación del peatón sobre su espacio (andén), esto lo obliga a tener de descender a la calle para poder seguir caminando, representando así en otra forma otro peligro al peatón.

Por todo lo anterior descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un árbol de la especie Mango – (Mangifera indica), el ubicado sobre la carrera 4a esquina.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico, el ubicado sobre la carrera 4a esquina.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán un (1) árbol a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- El árbol que remplazará al erradicado se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica),

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

0090 19 JUN 2019

Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

Ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de arboles). Para el procedimiento se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de los tres solicitados el ubicado sobre la carrera 4a esquina de la especie Mango – (*Mangifera indica*), relacionados en la tabla 1 del presente informe, localizados en espacio público sobre la Calle 12 # 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

0090 19 JUN 2019

-----9
ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el erradicado; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la calle 12 N° 4ª – 55 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

0090 19 JUN 2019

10

9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
17. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

0090 19 JUN 2019

11

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

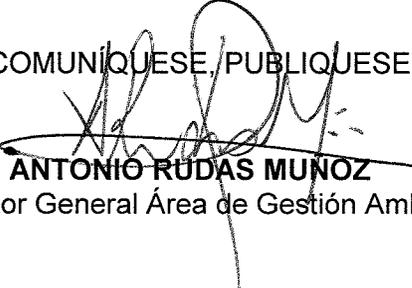
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Señor Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR respectivamente.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 0022– 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015